



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2017).

PROCESO : PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : ORLANDO CRUZ CARO
DEMANDADO : ERNESTO CRUZ CARO Y HELLMAN AUGUSTO CRUZ RIVERA
RADICADO : 41-001-40-22-008-2000-00584-00

PONGASE en conocimiento de la parte actora **ORLANDO CRUZ CARO**, la decisión adoptada por el Superior Jerárquico frente al grado de consulta del Recurso de Apelación impetrado por la parte actora, el cual fue confirmado en todas sus partes.

En consecuencia, ordénese continuar el trámite legal del presente proceso.-

Anexo. Comunicación emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.m.p.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 16 de diciembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 087 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 26 de Mayo/2020
Oficio No. 1094

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia
Neiva Huila.

[Handwritten signature]
Julio/13/20
10:43 am

Rad. 41001-40-03-008-2000-00584-08
Proceso: Ordinario de Menor Cuantía – Ejecución de Sentencia
Demandante: ORLANDO CRUZ CARO.
Demandado: ERNESTO CRUZ Y OTROS.

Rama Judicial

Comedidamente me dirijo a Usted con el fin de comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, en lo pertinente dice: **"1. CONFIRMAR** el auto fechado el cinco (5) de agosto del año inmediatamente anterior, por medio de la cual el Despacho de conocimiento dispuso desvincular a la señora OLGA RIVERA DE CRUZ de la ejecución en razón de haber pagado el valor que le correspondía según su interés en la sucesión del causante demandado HELMAN AUGUSTO CRUZ RIVERA. **2. CONDENAR** en costas a la parte apelante (demandante) en favor de la demandada OLGA RIVERA DE CRUZ. Para tal efecto, se fijaran agencias en derecho en el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, las que se incluirán en la liquidación que haga el Juzgado que conoce del proceso, en los términos del artículo 366 del C.G.P. **3. ORDENAR** que una vez en firme esta decisión, se devuelva al juez de conocimiento el proceso, desanotación en el Software de gestión Justicia XXI".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Van 5 cuadernos con 203, 354, 15, 105 y 53 folios

Atentamente,

[Handwritten signature]
KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaría